

Ley 9.560

Fijando nuevo destino con el carácter de utilidad pública, como Causa Expropiatoria para el Inmueble Fiscal ubicado en Jurisdicción del partido de La Plata.

La Plata, 10 de julio de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-10.770/79 y el Decreto Nacional Nº 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Fíjase como nuevo destino con el carácter de utilidad pública, como causa expropiatoria para el inmueble fiscal ubicado en jurisdicción del partido de La Plata, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcelas 1053 b., y 1053 c., inscripto su dominio en el Folio 2917 del año 1957, del Registro del citado Partido y con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 55-373-79, el de funciona-

miento de dependencias estatales de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos sesenta (9.560).
R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

Por Decreto 5.365 del 6 de marzo de 1948 el Poder Ejecutivo resolvió promover juicio expropiatorio en relación a dos fracciones de 38 Has., 47 As., 70 Cs. y de 30 Has., 55 As., 56 Cs., ubicadas en el partido de La Plata, con destino a la erección de fábricas en la localidad de Gorina.

La delimitación y configuración territorial de los inmuebles afectados fue establecida por las planimetrías características 55-1078-47 y 55-818-65, habiéndose inscripto los dominios respectivos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio 2917/57 del Partido de La Plata y en la Matrícula 22.184 (55).

Por expediente 2400-9564/69 el Ministerio de Obras Públicas promovió el cambio de destino para ambas fracciones aconsejando el total desmantelamiento de la fábrica de cerámica allí emplazada por resultar antieconómica su explotación. A este fin se propuso oportunamente que se afectara parte de las tierras expropiadas a depósito para la Fiscalía de Estado, parte se afectara a la entonces Dirección de Establecimientos Penales, y el remanente para la creación de una Colonia de tipo hortícola y florícola conforme con los términos de la ley 7375.

Como consecuencia de dicha actuación se sancionó la ley 7555 que dispuso fijar como nuevo destino de utilidad pública la instalación de una Estación de Horticultura del Ministerio de Asuntos Agrarios en la fracción de 30 Has., 66 As., 56 Cs., identificada en el Plano característica 55-816-65, inscripción de dominio Matrícula 22.184 (55).

Habiéndose resuelto la actual afectación y situación domi-
nial de la fracción antes citada, se ha resuelto ahora precisar
en forma definitiva la planimetría y afectaciones correspondien-
tes a la fracción de 38 Has., 47 As., 70 Cs., ocupadas por el Ser-
vicio Penitenciario y la Fiscalía de Estado de esta Provincia.

A esos efectos por expediente 5100-10.770/79 se aprobó el pla-
no de mensura y subdivisión respectivo característica 55-373-79,
del cual surgen las parcelas 1053 b. y 1053 c., con la superficie y
linderos que en el mismo se determinan, afectándose la Parcela
1053 c. a la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires
y la Parcela 1053 b. al Servicio Penitenciario de la provincia de
Buenos Aires, correspondiendo dictar la norma que atribuya en
forma definitiva las referidas afectaciones, y cambie a fin de
evitar ulterioridades, el destino fijado en su origen a esta frac-
ción expropiada.